

Gaceta extraordinaria de Madrid. Miércoles 28 de Marzo de 1821.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido de oficio las noticias siguientes:

Turin 15 de Marzo.

El Príncipe Regente ha nombrado ministro del Interior al abogado Sr. Dalpozzo. Se han publicado los decretos y disposiciones siguientes:

Cárlos Alberto de Saboya, Príncipe de Carignan, Regente.

„Notificamos que S. M. el Rey Victor Manuel, abdicando la corona, ha querido conferirnos toda su autoridad con el título de Regente.

„Invocamos el auxilio divino; y al anunciar que en el día de mañana manifestaremos nuestras intenciones uniformes al deseo común, os decimos entre tanto: „Que inmediatamente cese toda especie de tumulto, y que no se dé lugar á hostilidad alguna.

„No necesitamos ciertamente mandar que á S. M., á su Real Esposa y Familia, y á toda su comitiva se les deje libre y seguro el tránsito, y la residencia en aquella parte de los Estados de tierra firme en que quisiere permanecer; y que se le guarde aquel sumo respeto que corresponde á los sentimientos de gratitud y de amor, grabados en el corazón de todo súbdito, y que le son bien debidos por sus virtudes, y por el restablecimiento y engrandecimiento de esta monarquía.

„Confiamos en el zelo y actividad de todos los magistrados y empleados civiles y militares, y de todos los cuerpos de las ciudades y demas pueblos, que conservarán el buen orden y la tranquilidad pública. *Turin 13 de Marzo de 1821. —Cárlos Alberto.*”

Cárlos Alberto de Saboya Carignan, Príncipe Regente.

„La urgencia de las circunstancias en que S. M. el Rey Victor Manuel nos ha nombrado Regente del reino, á pesar de que á Nos no pertenezca el derecho de sucederle en él, habiendo manifestado altamente el pueblo el deseo de una Constitución, conforme á la que rige en las Españas, nos pone en el caso de haber de satisfacer en cuanto pueda depender de Nos, á lo que la salud suprema del reino evidentemente exige en el día, y de adherir á los deseos comunes expresados con indecible ardor. En esta dificultosísima situación no nos ha sido posible ni aun meramente consultar lo que está en las facultades ordinarias de un Regente. Nuestro respeto y nuestra sumisión á S. M. Cárlos Félix, en quien ha recaído la sucesión al trono, nos habrían aconsejado abstenernos de hacer mudanza alguna en las leyes fundamentales del reino, y nos hubieran inducido á contemporizar para conocer las intenciones del nuevo Soberano; pero como el imperio de las circunstancias es tan conocido, y como al mismo tiempo es sumamente urgente el entregar al nuevo Rey, salvo, incólume y feliz su pueblo, y no despedazado por las facciones y por la guerra civil; por tanto, reflexionadas maduramente las circunstancias, y oído nuestro Consejo, hemos determinado, en la confianza de que S. M. el Rey movido de las mismas consideraciones, dará su soberana aprobación á esta determinación:

„Que la Constitución de España se promulgue y observe como ley del Estado, bajo aquellas modificaciones que hiciere la representación nacional, en union con S. M. el Rey. —*Turin 13 de Marzo de 1821. —Cárlos Alberto.*”

Carlos Alberto de Saboya, Príncipe de Carignan, Regente.

„En las críticas circunstancias en que se halla la patria despues de la abdicación de S. M. el Rey Victor Manuel, todos los buenos ciudadanos, y en especial la fuerza armada, deben reunirse al rededor de la autoridad que actualmente gobierna. Sin esta reunion no se puede esperar ni tranquilidad pública, ni bien alguno; la anarquía, y probablemente la invasión del extranjero, nos llenarian de calamidades. Todos aquellos que propagan voces insidiosas sobre la naturaleza de la abdicación del Rey, ó sobre otros hechos soñados, ó que procuran desviar á los soldados y á los ciudadanos de su debida obediencia á nuestra legítima autoridad, deben ser considerados como enemigos de la patria, del buen orden, y de la tranquilidad pública; por tanto daremos las mas eficaces disposiciones para reprimirlos; y entretanto, con acuerdo de nuestro Consejo, hemos determinado mandar, y mandamos lo siguiente:

Art. 1.º „Se concede plena amnistia á las tropas por cualquier hecho ó adhesión política manifestada hasta la hora presente, con la condición de que todas vuelvan al orden al publicarse el presente decreto, y obedezcan á las órdenes que por Nos se les comunicarán.

2.º „Siendo importantísimo el hacer desaparecer cualquier signo que pudiera ocasionar discordias y divisiones, especialmente entre los ciudadanos y las tropas, se prohíbe severamente el uso de toda escarapela ó bandera, cuyos colores y forma sean diversos de los que siempre han distinguido á la nación piamontesa, bajo el Gobierno de la augusta casa de Saboya.

„Los contraventores á este artículo seran castigados como perturbadores de la tranquilidad pública.

3.º „El acta de abdicación de S. M. el Rey Victor Manuel se publicará á continuación de nuestro presente decreto.

4.º „Nombrada que sea la junta provisional que ha de hacer

las veces del Parlamento nacional hasta su convocación, se señalará en seguida el día en que las tropas hayan de prestar el solemne juramento de fidelidad á Nos y á la Constitución del reino.

5.º „Entre tanto mandamos á todas las autoridades civiles, judiciales y militares que permanezcan en sus destinos hasta nueva orden nuestra, ejerciendo sus funciones con una fidelidad y exactitud mayores aun de lo acostumbrado; es decir, con proporción á las actuales necesidades de la patria.

„Dado en Turin á 14 de Marzo del año del Señor 1821. = Firmado = Cárlos Alberto. = Por S. A. , Dalpozzo.”

Victor Manuel por la gracia de Dios, Rey de Cerdeña &c. &c.

„Entre los acontecimientos desagradables en que se ha consumido una gran parte de nuestra vida, y en virtud de los cuales nos han ido faltando mas y mas la firmeza y el vigor de nuestra salud, se nos ha aconsejado muchas veces separarnos de los penosos cuidados del reino. Nos hemos confirmado actualmente en esta idea, que jamas hemos abandonado, considerando la dificultad de los tiempos y de los negocios públicos, no menos que nuestro deseo constante de atender á todo lo que pueda contribuir al bien de nuestros amados pueblos.

„Habiendo pues determinado verificar hoy mismo nuestro indicado designio, hemos dispuesto ante todas cosas elegir y nombrar, como de nuestra cierta ciencia y Real autoridad, despues de oír el dictamen de nuestro Consejo, elegimos y nombramos por Regente de nuestros Estados al Príncipe Carlos Amadeo Alberto de Saboya, Príncipe de Carignan, nuestro amadísimo sobrino, confirniéndole por la presente toda nuestra autoridad á virtud de esta nuestra elección y nombramiento hecho en su persona.

„Y en esta misma acta, de nuestra propia y libre voluntad, oído el parecer de nuestro Consejo, declaramos ademas:

„Que desde el día 13 de Marzo del corriente renunciamos irrevocablemente á la corona, y por tanto al ejercicio, y á todo derecho de soberanía que nos competía, así sobre los estados que actualmente poseemos, como sobre aquellos á que pudiésemos esperar algun derecho por tratados ó por otras razones.

„Que declaramos asimismo ser condicion esencial de esta nuestra renuncia todas las reservas siguientes, á saber:

1.ª „Que conservamos el título y dignidad de Rey, y el tratamiento como le hemos tenido hasta aquí.

2.ª „Que se nos ha de pagar por trimestres anticipados en cada un año la pensión vitalicia de un millon de libras nuevas del Piamonte, reservándonos ademas la propiedad y la facultad de disponer de nuestros bienes raíces alodiales y patrimoniales.

3.ª „Que en todo tiempo será libre á nuestra persona y familia la elección del lugar en que nos acomodare tener nuestra residencia.

4.ª „Que del mismo modo tendremos libertad para elegir las personas con quienes nos acomode vivir, ó que quisiésemos recibir ó mantener al servicio de nuestra persona y familia.

5.ª „Que en todo y para todos efectos se han de entender valederas, y en caso necesario confirmadas en el presente documento, las disposiciones hechas ya anteriormente á favor de la Reina María Teresa de Austria, nuestra amadísima Esposa, y de las Princesas María Beatriz Victoria, Duquesa de Módena; María Teresa Ferdinanda Felicia, Princesa de Luca; María Ana Ricarda Carolina, y María Cristina Carolina, nuestras muy amadas hijas. = En nuestro Real Palacio de Turin á 13 de Marzo de 1821. = Firmado = Victor Manuel. = Cárlos Alberto de Saboya = De San Marzano. = Joaquín Cordero de Roburent. = D. Benedicto Riosasco de Nonc. = Delachiesa de Roddi. = Francisco Amat. = Alejandro de Vallesa. = Thaone Revel. = De San Marzo. = Brignola. = Bulbo. = Lodi. = Alejandro de Saluzo. = Josef de Gerbaix de Sonnaz. = Marques Dorja del Marc. = De Villermosa.”

Cárlos Alberto de Saboya, Príncipe de Carignan, Regente.

„Hemos juzgado oportuno nombrar una junta provisional de 15 sugetos mientras que se procede á la convocación del Parlamento nacional, tanto para recibir el juramento que ante Nos se prestará á la Constitución que hemos aceptado, cuanto para tomar parte juntamente con Nos en aquellas deliberaciones, para las cuales, segun lo prevenido en la Constitución, se requeriría la intervención del Parlamento.

„Esta junta podrá, en caso de ausencia ó impedimento de alguno de sus individuos, deliberar, con tal que su número sea el de siete. La junta se compone de los sugetos siguientes: el caballero Agosti, abogado de pobres de Alejandría; marques de Barolo; marques de Brema; Agustín Brano, abogado; el Príncipe de la Cisterna; Costa, presidente del tribunal de apelaciones ó alzada; marques Ghilini; Jano, consejero de Estado; Pio Magenta; el canónigo Marentini; el marques de Oncieux; marques Agustín Paretto; Piacenza, comisario de Guerra; conde Serra de Aibugnano; el marques Gerónimo Serra.

„Nuestro primer secretario de Estado del Interior queda encargado de la ejecución del presente decreto. = Turin 14 de Marzo de 1821. = Cárlos Alberto. = Dalpozzo.”